



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 3 DE MARZO DE 1987

NUMERO 17

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- **Convenios colectivos.**—Resolución de 10 de febrero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por el que se da redacción a las categorías profesionales existentes en el mismo 294

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Escudos heráldicos.**—Orden de 13 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Eljas (Cáceres) 297
- **Escudos heráldicos.**—Orden de 13 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) ... 298

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Expropiaciones.**—Decreto 12/1987, de 24 de febrero, por el que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1742/86 298

Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones

- **Turismo. Subvenciones.**—Orden de 16 de febrero de 1987, sobre concurso de subvención destinado a la promoción de las fiestas de interés turístico de esta Comunidad 298
- **Transportes por carretera. Subvenciones.**—Orden de 18 de febrero de 1987, sobre otorgamiento de ayudas para la re-

novación de vehículos de S.P.R.T.V.C. en Zonas de débil tráfico 299

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

- **Nombramientos.**—Decreto del Presidente, de 24 de febrero de 1987, por el que se nombra a don Luis Angel Ruiz de Gopegui y Santoyo, Asesor en asuntos relacionados con la conmemoración del V Centenario 301

Consejería de Educación y Cultura

- **Nombramientos.**—Resolución de 19 de febrero de 1987, por la que se nombra a don Antonio Guisado Tapia, como miembro del Consejo Asesor de Música. 301

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Funcionarios Públicos.**—Orden de 27 de febrero de 1987, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 1 de diciembre de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura 301

III. Otras resoluciones

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 3 de febrero de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 10.177/11.991 312
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 3 de febrero de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 10.177/11.992 312
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de

Pág.

Pág.

294

297

298

298

298

299

301

301

301

312

312

— Instalaciones eléctricas.—Resolución de

| | Pág. |
|---|------|
| 3 de febrero de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 10.177/11.990 | 313 |
| — Instalaciones eléctricas. —Resolución de 3 de febrero de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 10.177/11.993 | 313 |
| Consejería de Emigración y Acción Social | |
| — Subvenciones. —Resolución de 19 de febrero de 1987, por la que se convocan subvenciones en materia de emigración. | 314 |

V. Anuncios

| | Pág. |
|---|------|
| Consejería de Industria y Energía | |
| — Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas | 315 |
| Ayuntamiento de Azuaga | |
| — Hostelería. —Edicto de 12 de febrero de 1987, relativo a la exposición pública del concurso de adjudicación en arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal. | 315 |

O. Disposiciones Estatales

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 10 de febrero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por el que se da redacción a las categorías profesionales existentes en el mismo.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de enero de 1987, por el que se da redacción a las categorías profesionales existentes en el referido Convenio que fue suscrito de una parte por representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, y de otra por representantes de la Junta de Extremadura, en representación de la Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1987.—El Director General, *Carlos Navarro López*.

DEFINICIONES DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SU TRABAJO EN LA JUNTA DE EXTREMADURA

Grupo I. Subgrupo A

Titulado superior.—Es el trabajador que estando en posesión de un título superior expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, realiza las funciones propias del mismo o aquellas otras para cuyo desempeño no exija titulación superior.

Director de residencia.—Es el trabajador con titulación superior a cuyo cargo está la Dirección de una residencia de estudiantes, de ancianos, de menores, de juventud, u otras análogas.

Grupo II. Subgrupo A

Titulado de grado medio.—Es el trabajador que estando en posesión de la titulación requerida, realiza las funciones propias del mismo o aquellas otras para cuyo desempeño se exija título de grado medio.

Director de Centro.—Trabajador con titulación de grado medio a cuyo cargo está la dirección de una guardería, club de ancianos, comedor infantil u otros Centros análogos.

Grupo III. Subgrupo A

Encargado general.—Trabajador que posee los conocimientos generales de encargado en las áreas de taller, u obras, o de laboratorio, o de establecimiento u otras análogas y que está bajo las órdenes inmediatas del Técnico superior o medio, tiene uno o más encargados a las suyas, adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de las tareas, posee los conocimientos suficientes para realizar las órdenes reci-

bidas de sus superiores y es responsable del mantenimiento de los medios materiales y de la disciplina del personal.

Jefe de Administración.—Trabajador que, además de los conocimientos administrativos de los grupos inferiores, está previsto de mando sobre un conjunto de categorías profesionales, redacta escritos o documentos que requieren conocimientos técnicos en materia administrativa y otras de carácter general.

Director de BUP.—Es quien auxilia al Profesor en aquellas enseñanzas que comprendan materias no incluidas en los programas oficiales.

Grupo III. Subgrupo B

Ayudante técnico.—Trabajador que, con amplios conocimientos de la técnica del oficio o función, realiza en los servicios trabajos técnicos de colaboración con los de titulado, ayudando a sus superiores en las labores encomendadas, bajo la supervisión directa de éstos. Deberá poseer los conocimientos necesarios para ejercer sus funciones tales como elementos de cálculo, mediciones, laboratorio y otros análogos.

Administrativo de primera.—Trabajador que con conocimientos teórico-prácticos realiza funciones administrativas con iniciativa personal bajo la dependencia de su superior, si lo hubiera.

Analista de laboratorio de primera.—Trabajador que, bajo las órdenes de un encargado general o, en su caso, de un titulado medio o superior, posee los conocimientos técnicos suficientes para realizar con plena capacitación suficientes tipos de ensayos dentro de la especialidad de laboratorio.

Encargado.—Trabajador que con experiencia y conocimientos generales y técnicos ejerce funciones de mando sobre el personal y se ocupa de la ejecución práctica de los trabajos de su área específica.

Mecánico supervisor.—Trabajador que con conocimientos teórico-prácticos sobre mecánica e inspección técnica de vehículos, supervisa el trabajo de los Inspectores mecánicos incorporados a su equipo, realizando, si es necesario, trabajos manuales y cuantas tareas se les encomienden de análoga naturaleza.

Subjefe de taller.—Trabajador que con experiencia y conocimientos generales y técnicos ejerce funciones de mando sobre el personal y se ocupa de la ejecución práctica de los trabajos de su área específica.

Inspector revisor.—Trabajador que con conocimientos teórico-prácticos suficientes inspecciona y revisa el funcionamiento y estado de la maquinaria en la obra, parque o taller y corrige los defectos de uso, bajo las órdenes de técnico medio que tenga a su cargo el parque de maquinaria.

Oficial verificador.—Trabajador que con conocimientos suficientes verifica y precinta toda clase de aparatos tales como contadores, transformadores, limitadores, manómetros y toda clase de aparatos eléctricos y mecánicos.

Especialista de oficio.—Operario que teniendo la competencia de Oficial de primera posee además una destacada especialidad en algunas de las operaciones o funciones de su oficio que, por su complejidad, requiere una competencia singular o complementaria.

Grupo III. Subgrupo C

Capataz.—Trabajador que teniendo conocimientos teórico-prácticos de carácter agrícola, forestal o ganadero, tiene a su cargo, de modo personal y directo, la vigilancia y dirección de las distintas faenas.

Auxiliar y controlador pecuario.—Trabajador que colabora con los Veterinarios o con otros titulados universitarios en todas las actividades referentes a la sanidad animal y prevención y lucha contra epizootias, pudiendo tener a su cargo la vigilancia e información de las actividades relacionadas con los libros genealógicos de los animales, adopción de medidas necesarias que garanticen el buen funcionamiento de los núcleos de control para comprobación del rendimiento del ganado, así como canalizar los resultados obtenidos.

Mayoral.—Trabajador que con conocimientos prácticos de sanidad, alimentación y cuidado del ganado tiene la misión de control y dirección, en forma personal y directa, de los pastores y otros trabajadores de análoga o inferior especialidad.

Profesor de taller.—Trabajador que con conocimientos teórico-prácticos suficientes para impartir enseñanzas propias de las labores de artesanía y formación profesional.

Experta artesana.—Trabajadora que realiza funciones propias en el taller de artesanía colaborando y ayudando a los Profesores de Taller en las labores de enseñanza de la artesanía.

Intendente.—Trabajador que tiene a su cargo la adquisición de toda clase de muebles, objetos, víveres, combustibles y demás elementos necesarios para el funcionamiento de un Centro y sus servicios.

Grupo IV. Subgrupo A

Oficial de primera.—Operario que tiene un dominio del oficio en las distintas áreas de mecánica, electricidad, conducción, albañilería, fontanería y otras análogas, que le permite ejecutar trabajos que requieren el mayor esmero y delicadeza, con iniciativa y perfección, no sólo con rendimiento correcto sino con la máxima economía de material.

En el caso de los Oficiales de primera Conductores deberán además estar en posesión del carné de la clase correspondiente según determine la legislación vigente en esta materia.

En el área de actividad de Celadores, ordenan el cumplimiento de las actividades señaladas por sus superiores y ejercen la inspección directa del personal a sus órdenes sin perjuicio de tener la zona directamente a su cargo.

Encargado de almacén.—Trabajador que despacha los pedidos en los almacenes, recibe los materiales y los distribuye a las dependencias, registra en los libros de material el movimiento que se

haya producido durante la jornada, redacta los partes de entradas y salidas, hace inventario, control de existencia y seguimiento de pedidos.

Capataz de apoyo y explotaciones.—Trabajador con conocimientos teórico-prácticos para la vigilancia y orientación de las faenas propias de las explotaciones agrarias y cualquier otro trabajo de análoga naturaleza que se les pueda encomendar.

Mayoral de apoyo a explotaciones.—Trabajador con conocimientos teórico-prácticos precisos en materia agrícola o ganadera para hacer efectiva de modo permanente y continuado la relación y asistencia a los concesionarios de las explotaciones agrarias y cualquier otro trabajo de análoga naturaleza que se les pueda encomendar.

Instructora.—Trabajadora que auxilia al Profesor en aquellas enseñanzas que impliquen iniciación en cualquier clase de materias no incluidas dentro del programa oficial.

Administrativo de segunda.—Trabajador que con conocimientos administrativos realiza con iniciativa y subordinado a un Jefe de Administración o Administrativo de primera, trabajos de oficina.

Analista de laboratorio de segunda.—Operario que con conocimientos suficientes de trabajos de laboratorio, realiza con plena capacidad diferentes tipos de ensayos elementales dentro de la especialidad.

Auxiliar técnico de obras.—Trabajador que con conocimientos de la técnica del oficio o función, realiza en las obras o servicios, sus actividades ayudando a sus superiores en las labores a ellos encomendadas y bajo su supervisión. Deberá poseer los conocimientos necesarios para ejercer la vigilancia y control de obras.

Práctico topógrafo.—Trabajador que posee conocimientos teóricos y prácticos precisos, y está capacitado para efectuar levantamientos, nivelaciones y otros trabajos análogos, bajo las órdenes de los Técnicos titulados. Asimismo está capacitado para el manejo de los aparatos topográficos. Realiza en el gabinete el desarrollo del cálculo del trabajo efectuado en el campo. Ejerce funciones de mando sobre el personal a sus órdenes y cuidará del equipo a él asignado.

Operador de máquinas pesadas.—Trabajador que con permiso de conducción adecuado a la unidad que tenga asignada, realiza la conducción y manejo de la misma, con dominio y adecuado rendimiento, ocupándose de su conservación y teniendo suficientes conocimientos técnicos para reparar averías que no requieren elementos de taller.

Mecánico Inspector.—Operario que bajo la dependencia del mecánico supervisor, tendrá conocimientos suficientes de oficio para realizar inspecciones, siguiendo instrucciones del técnico competente. Deberá ser capaz de manejar los equipos de inspección así como de interpretar sus resultados.

Vigilante de obras.—Trabajador que con conocimientos prácticos elementales de construcción,

realiza la vigilancia de unidades de obras concretas e informa sobre las mismas bajo las instrucciones de sus supervisores.

Perforista verificador.—Operario que realiza el perfecto manejo de máquinas de perforación, grabación y verificación, así como de las restantes máquinas auxiliares conociendo suficientemente las técnicas de funcionamiento de dichas máquinas.

Grupo IV. Subgrupo B

Auxiliar administrativo.—Trabajador que realiza tareas que consisten en operaciones repetitivas o simple, relativas al trabajo de oficinas. Deberán poseer los conocimientos prácticos adecuados.

Cocinero.—Es el trabajador que organiza y supervisa, en su caso, las labores encomendadas al personal a su cargo, realiza la transformación culinaria de los alimentos, adoptando las medidas de higiene necesarias tanto en la confección como en la distribución, elabora los partes de consumo de los mismos y cubre las funciones de abastecimiento y conservación, cuida del mantenimiento y utillaje de la cocina.

Gobernanta.—Trabajador que tiene a su cuidado la coordinación, supervisión y control del personal de oficio a su cargo en el área de limpieza, comedor y similares, distribuyendo el servicio para la mejor atención de las dependencias de los Centros, así como responsabilizándose, si procede, del abastecimiento, menaje, llaves, lencería, utensilios y material doméstico diverso.

Auxiliar de laboratorio.—Trabajador que con conocimientos técnicos elementales realiza funciones carentes de responsabilidad técnica, ayuda a sus superiores en trabajos que puedan tener una rápida comprobación siempre bajo su vigilancia. Deberá colaborar al mantenimiento en perfecto estado del material o equipo a su cargo, así como de las instalaciones en las que realiza su función.

Oficial de segunda.—Trabajador que con conocimientos teórico-prácticos del oficio en las distintas áreas de mecánica, electricidad, conducción, albañilería, fontanería y otras análogas, aunque sin llegar a la especialización exigida en los oficiales primera, ejecutan los trabajos correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Analista auxiliar.—Trabajador que a las órdenes de un Analista de categoría superior realiza operaciones preliminares, complementarias o auxiliares de las que constituyen propiamente los procedimientos de ensayo o análisis, cuidando también de la conservación en buen estado del material del laboratorio.

Dispensera.—Trabajadora que tiene a su cargo la custodia, previsión, almacenamiento y conservación en buen estado de los alimentos y utensilios de cocina y comedor, estando encargada de suministrar a los cocineros y demás empleados, los alimentos y utensilios necesarios procurando

que el servicio se realice con la mayor pulcritud, puntualidad y esmero.

Aya, Cuidadora, Auxiliar de Puericultura.—Trabajadora que tiene a su cargo el orden, seguridad, entretenimiento, actividad pedagógica programada, alimentación, aseo y atención personal de los niños.

Auxiliar sanitario.—Trabajador que con una formación específica presta sus servicios en ciertos Departamentos y ayuda al personal sanitario titulado, bajo las órdenes de sus superiores, realizando funciones como transporte y ayuda de enfermos, preparación de camas o trabajos análogos, dentro del Centro.

Pastor.—Trabajador que bajo la supervisión y dirección del Mayoral, Capataz o Encargado, realiza las labores materiales de cuidado del ganado en el campo y recintos de estabulación.

Grupo IV. Subgrupo C

Oficial de tercera.—Operario que con conocimientos elementales del oficio en las áreas de mecánica, electricidad, conducción, albañilería, fontanería y otras análogas, auxilia a los Oficiales de primera y segunda en la ejecución de los trabajos propios de éstos, realizando con rendimiento adecuado y corrección en su calidad los elementales de su oficio.

Guarda Jurado.—Trabajador que tiene como función el orden y vigilancia sobre espacios abiertos o cerrados, debiendo estar autorizado para la utilización de armas reglamentarias, cumpliendo sus deberes con sujeción a lo previsto por las normas que regulan el ejercicio de esta actividad. Realizarán también cualquier otro trabajo de análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con su actividad.

Auxiliar de pesaje.—Trabajador que realiza el pesaje de vehículos en básculas fijas y móviles, registro de datos e informe de operaciones realizada de forma sucinta. Deberá estar en posesión del permiso de conducir correspondiente.

Grupo V. Subgrupo A

Vigilante de presa.—Trabajador que tiene por función las tareas de vigilancia y control de com-

puertas, nivel y volumen de agua en las presas y acequias del río.

Ordenanza y Conserje.—Operario que realiza trabajos subalternos cualificados, vigilancia, custodia, supervisión de la limpieza, la puesta en servicio y cese de los equipos de climatización, alumbrado y fuerza; así como subsanar los pequeños defectos en las instalaciones y los envíos, y los recibos postales y otros análogos.

Peón especializado.—Trabajador sin una profesión definida, pero con capacidad necesaria para llevar a cabo funciones concretas.

Calefactor.—Es el peón especializado que realiza tareas propias de su especialidad.

Vigilante.—Trabajador que tiene por función las tareas de custodia de instalaciones de locales o espacios abiertos y personas dependientes del Centro.

Telefonista.—Trabajador que opera las centrales telefónicas y radiotelefónicas, tanto automáticas como manuales, custodiando las instalaciones y permitiendo el acceso a ellas de las personas autorizadas.

Portero.—Trabajador que tiene por tarea cerrar y abrir las puertas de los Centros o Servicios en los que presten su actividad, permitiendo el paso únicamente a las personas autorizadas.

Grupo V. Subgrupo B

Guarda.—Trabajador que tiene por función las tareas de vigilancia de edificios y terrenos acotados.

Peón.—Trabajador que sin profesión definida realiza todo tipo de tareas manuales sin cualificar, incluso las de esfuerzo físico.

Limpiadora.—Trabajadora que realiza todas o algunas de las funciones mecánicas que abarcan las tareas de limpieza, servicio de comedor, lavandería, plancha y otras análogas.

Subalterno.—Trabajador que realiza todo tipo de tareas manuales y mecánicas sin cualificar, incluso las de esfuerzo físico.

Jardinero.—Trabajador que sin profesión definida pero con capacidad necesaria lleva a cabo el cuidado y mantenimiento de los jardines y zonas verdes y realiza todo tipo de tareas manuales, incluso los de esfuerzo físico.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de febrero de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Eljas (Cáceres).

El Ayuntamiento de Eljas (Cáceres), ha ins-

truido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 8 de diciembre de 1986 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de enero de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado

expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo,

D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Eljas, con la siguiente descripción: «Escudo cortado. Primero, en campo de plata una cruz florlisada de sinople. Segundo, en campo de sinople, un castillo de dos torres de plata almenado y mazonado de sable. Al timbre Corona Real Cerrada».

Dado en Mérida, a 20 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 13 de febrero de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Tejeda del Tiétar (Cáceres).

El Ayuntamiento de Tejeda del Tiétar, ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 6 de septiembre de 1986 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de enero de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo,

D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Tejeda del Tiétar, con la siguiente descripción: Escudo mantenido, Primero en campo de oro, una banda de sable. Segundo veros en ondas de plata y azur. Tercero el mantel de plata con un tejo de sinople terrasado de su color. Timbrado con corona real.

Dado en Mérida, a 20 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y COMERCIO**

DECRETO 12/1987, de veinticuatro de febrero, por el que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1742/86.

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo con el número 1742/86, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Administración del Estado contra sentencia dictada en fecha 21 de agosto de 1986 por la Audiencia Territorial de Cáceres en procedimiento de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona promovido por doña Rocío Falcó y Fernández de Córdoba contra Decreto 37/86 de la Junta de Extremadura, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada, en 21 de agosto de 1986, por la Sala de esta Orden jurisdiccional en la Audiencia Territorial de Cáceres, que se confirma; con expresa y preceptiva imposición de costas a las partes apelantes.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que tal sentencia se cumpla en sus propios términos, para lo cual se autoriza al Consejero de Agricultura para que dicte cuantos actos y disposiciones fueren necesarios a fin de retrotraer las actuaciones del Expediente de declaración de la finca «Valero» como manifiestamente mejorable al trámite de audiencia al interesado previsto en el artículo 6 de la Ley 34/79 y continúe su tramitación conforme a Ley.

Dado en Mérida, a 24 de febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

ORDEN de 16 de febrero de 1987, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre concurso de subven-

ción destinado a la promoción de las Fiestas de Interés Turístico de esta Comunidad.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Extremadura a través de la promulgación del Decreto número 65/85, de 17 de diciembre creó la denominación de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, al efecto de potenciar una parte importante de nuestro acervo cultural, así como facilitar el incremento del tráfico turístico a nuestra Comunidad.

Al efecto de ayudar a la celebración de dichas fiestas así como de aquellas otras que realizándose en Extremadura, gozan de la condición de Fiestas de Interés Turístico Nacional, y disponiendo de la dotación presupuestaria correspondiente, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones por importe total de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.460 y con destino a la promoción de Fiestas de Interés Turístico.

Artículo 2.º—Podrán solicitar dichas subvenciones los Ayuntamientos en cuyos municipios se celebren fiestas que a la fecha de publicación de la presente Orden hayan obtenido la calificación de Fiesta de Interés Turístico Nacional o Fiesta de Interés Turístico de Extremadura.

Artículo 3.º—Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones se presentarán en el registro general de la Consejería, c/ Cárdenas, 11, de Mérida, y deberán ir acompañadas de memoria o programa de actos a realizar así como de presupuesto de gastos previstos.

Artículo 4.º—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5.º—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones a propuesta de la Dirección General de Turismo, adoptará resolución sobre las fiestas que resulten subvencionadas y determinando las cuantías de las respectivas ayudas concedidas.

Artículo 6.º—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1987.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo.

ORDEN de 18 de febrero de 1987, sobre otorgamiento de ayudas para la renovación de vehículos S.P.R.T.V.C. en zonas de débil tráfico.

El envejecimiento progresivo del parque móvil afecto a los S.P.R.T.V.C. es una constante en los últimos años. Ello incide de forma ostensible en la calidad y seguridad de los servicios, dañando al tiempo la imagen pública de los transportes colectivos.

El importante crecimiento de la motorización privada y los servicios contratados a coche completo se erigen en las causas últimas de la falta de tráfico en los servicios regulares, que ha sumido a éstos en una situación de descapitalización que hace peligrar la supervivencia de muchos de ellos.

Considerando, por ello, la importante función social que cumplen los transportes colectivos de viajeros y la imposibilidad de afrontar este problema por otros cauces, se estima necesario iniciar el programa de ayudas para la renovación del parque afecto a servicios regulares, primando la sustitución de los vehículos de mayor antigüedad afectos a las concesiones.

Dicho programa vendría a reforzar las ayudas establecidas por la Junta de Extremadura que, ahora, se canalizan a través del Procedimiento de subvención de diferencial de interés, de los préstamos concedidos a las PYMES, por parte de Entidades Financieras y Cajas de Ahorros de la región.

Por todo ello, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le están atribuidas,

D I S P O N E :

Artículo 1.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones destina la cantidad de treinta millones de pesetas, con cargo a la Partida presupuestaria 15.03.770, a un programa de ayudas para la renovación del material móvil adscrito a las concesiones de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera y discrecionales con reiteración de itinerario de uso general, cuyos itinerarios discurren íntegramente o en parte por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos servicios tengan una continuidad ininterrumpida en sus expediciones.

Artículo 2.—Las subvenciones a fondo perdido se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones, mediante la adquisición de vehículos nuevos, o usados de edad inferior a los sustituidos y con una antigüedad que, en ningún caso rebase los tres años, y en buen estado de funcionamiento.

Artículo 3.—La cuantía de las subvenciones para adquisición de vehículos nuevos, o usados

de un máximo de tres años de antigüedad, será de hasta un 20 % del precio de adquisición del vehículo, con un límite máximo de 1.500.000 pesetas.

Artículo 4.—En el otorgamiento de estas subvenciones tendrán prioridad:

- Las concesiones cuyos vehículos tengan una antigüedad media superior.
- Las concesiones cuyo itinerario discorra íntegramente por Extremadura.
- Las concesiones que sirvan puntos sin otro medio colectivo de comunicación.
- Las adquisiciones de vehículos nuevos.
- Las concesiones que desguacen los vehículos a sustituir.

Artículo 5.—Las solicitudes de las subvenciones previstas en la presente Orden se dirigirán a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, acompañando la documentación requerida en el Anexo, y podrán presentarse, además de en los Servicios Centrales de la misma, en las Secciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, personalmente o por el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Disposición en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.—La Dirección General de Transportes, previo el informe de la Comisión de Valoración, que se crea al efecto por esta misma Disposición y los demás informes que estime convenientes, elaborará motivadamente las propuestas de otorgamiento o denegación, y las elevará al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones para su resolución definitiva.

Artículo 7.—La Comisión de valoración, a que se refiere el artículo anterior, estará compuesta por:

- La Secretaría General Técnica de la Consejería.
- Un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la propia Dirección General de Transportes.

Artículo 8.—Para hacer efectivo el importe de cada subvención, el beneficiario de la misma habrá de acreditar documentalmente ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución concediéndole la subvención, las siguientes circunstancias:

- La adquisición real de los vehículos.

- La forma de financiación del mismo.
- La baja, por desguace del vehículo sustituido, mediante la certificación de la Jefatura de Tráfico correspondiente (si a ello se comprometió el peticionario).

- Adscripción del vehículo adquirido a la concesión a que estaba afecto el sustituido, según certificación de la Sección Provincial de Transportes correspondiente.

- Certificación de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, referida al vehículo adquirido.

La no acreditación del cumplimiento de cualquiera de estos requisitos en el plazo señalado en este mismo artículo, se entenderá como renuncia a la subvención otorgada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden; así como para dictar cuantas resoluciones fueren precisas en desarrollo y ejecución de la misma.

Mérida, 18 de febrero de 1987.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

Anexo que se cita en el artículo 5 de la Orden

1.—Fotocopia de las condiciones concesionales (itinerario, calendario, número de expediciones, vehículos adscritos, tarifas, etc.).

2.—Datos sobre costes e ingresos de la concesión en 1986.

3.—Compromiso de achatarramiento del vehículo, adscrito a la línea, que se pretende sustituir. (Si desea la aplicación de la prioridad establecida en el artículo 4).

4.—Fotocopia compulsada de las declaraciones a la Hacienda Pública, bien por Estimación Objetiva singular; o bien por el Impuesto de Sociedades correspondientes al último ejercicio.

5.—Memoria explicativa de las características del vehículo o vehículos a sustituir; del vehículo o vehículos a adquirir, precio real de la operación y condiciones de financiación.

6.—Cualquier otro documento que la Dirección General de Transportes considere necesario para su más exhaustivo conocimiento de las empresas solicitantes.

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente, de 24 de febrero de 1987, por el que se nombra a D. Luis Angel Ruiz de Gopegui y Santoyo, Asesor en asuntos relacionados con la conmemoración del V Centenario.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, de acuerdo con el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, vengo en nombrar a D. Luis Angel Ruiz de Gopegui y Santoyo, Asesor de esta Presidencia en asuntos relacionados con la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, asimilado a Director General.

Dado en Mérida, a 24 de febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 19 de febrero de 1987 del Consejero de Educación y Cultura por la que se nombra miembro del Consejo Asesor de Música.

De conformidad con la Orden de 8 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Música, y dando cumplimiento a su artículo 2.º, a propuesta del Director General de Acción Cultural, vengo a nombrar, con carácter honorífico, aunque con derecho a la percepción de dietas y gastos de viaje, a D. Antonio Guisado Tapia como miembro del Consejo Asesor de Música, de la Dirección General de Acción Cultural, con efectos del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1987, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 1 de diciembre de 1986, de la Con-

sejería de la Presidencia y Trabajo, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura.

Ilmos. Sres.:

Convocado concurso por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 1 de diciembre de 1986, para cubrir puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura, y visto el informe de la Comisión designada en la Base Novena de la Convocatoria,

R E S U E L V O :

1.—Adjudicar destino en las Consejerías, Centros Directivos y localidades que se indican a los funcionarios relacionados en los Anexos I y II de la presente Orden.

2.—Los concursantes no podrán renunciar al destino adjudicado, debiendo cesar en su puesto de trabajo dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución del Concurso en el Diario Oficial de Extremadura. La toma de posesión en el destino adjudicado, deberá efectuarse en el plazo de dos o diez días, desde el siguiente al de cese, según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

3.—El personal que obtiene destino en este concurso queda obligado a desempeñarlo durante un período de dos años, no pudiendo concurrir durante dicho período a ningún otro concurso, salvo aquéllos que hubieran obtenido puestos de libre designación y hubieran cesado en el mismo.

4.—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en los Anexos citados.

5.—Los traslados de localidad que se produzcan como consecuencia de la presente Resolución no darán derecho a indemnización alguna.

6.—Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión del presente concurso serán resueltas por Delegación del Consejero de la Presidencia y Trabajo por el titular de la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 27 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

Ilmos. Sres. Secretarios Generales Técnicos.

A N E X O I

ECONOMIA Y HACIENDA

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|--|-------------------------------------|-------|---------|---|-----------|
| 8.429.696 | GONZALEZ GUTIERREZ, Tomás | Secr.Gral.Técnica | 22 | D.E. | Jefe de Sección de Admón. General | MERIDA |
| 8.675.268 | AMIGO MATEOS, Manuel | Direc.Gral. de Pre supuestos | 26 | D.E. | Jefe del Servicio de Presupuestos | MERIDA |
| 8.775.563 | LLERA GRAGERA, Jesús M ^e de | Direc.Gral.Ingresos y Patrimonio | 25 | D.E. | Jefe del Servicio de Intervención y Contabilidad | BADAJOS |
| T045U0940038P | CAMPELLO LLORET, Tomás | " " | 20 | D.E. | Jefe de Sección de Recaudaciones | CACERES |
| 7.596.567 | VICENTE SANCHEZ, Delfín | " " | 20 | D.E. | Jefe de Sección de Recaudación | BADAJOS |
| 6.896.431 | MARTIN GONZALEZ, José | " " | 25 | D.E. | Jefe de Servicio de Intervención y Contabilidad | CACERES |
| 6.939.968 | FUENTE GUILLEN, Emiliano | " " | 25 | D.E. | Jefe de Servicio de Inspección | CACERES |
| 8.697.314 | FERNANDEZ ALVAREZ, Roberto | " " | 22 | D.E. | Jefe de Sección de Inventario y Contratación | MERIDA |
| 8.751.947 | VALLE DURAN, Diego | Direc.Gral. de Coo perativas | 15 | N. | Jefe de Negociado de Calificación Estatutos y Agrupaciones | MERIDA |
| 8.679.331 | VILLA GARCIA, María | " " | 6 | N. | Auxiliar Administrativo | MERIDA |

A N E X O I
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|--|---------------------|-------|---------|---|-----------|
| 13.684 | URIARTE GARCIA, Félix | D.Gral.Func.Pública | 22 | D.E. | Jefe de Sección de Administración | MERIDA |
| 8.694.486 | ROBLES DIAZ, Clara | " | 15 | D.E. | Jefe de Negociado de Gestión | MERIDA |
| 6.959.355 | TRUJILLO MEDINA, M ^{rs} Angeles | " | 15 | D.E. | Jefe de Negociado de Asuntos Sociales | MERIDA |
| 8.672.441 | GARCIA MONTERO, Nemesio | " | 15 | D.E. | Jefe de Negociado de Plantillas | MERIDA |
| 80.030.669 | PEREZ TREJO, Miguel | " | 15 | D.E. | Jefe de Negociado de Personal Funcionario | MERIDA |
| 6.962.992 | PAULE PAULE, Elías | " | 12 | D.E. | Administrativo | MERIDA |
| 15.027.325 | HIDALGO MIGUEL, Francisco | D.Gral.Admón. Local | 22 | D.E. | Jefe de Sección de Organización y Régimen Jurídico | MERIDA |
| 9.150.235 | ROMERO CARMONA, Miguel | " | 15 | D.E. | Jefe de Negociado de Bases y Datos | MERIDA |

ANEXO I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|--|--|-------|---------|--|------------|
| 5.604.922 | RAMOS DELGADO, J. Carlos | Secr.Gral.Técnica | 15 | N. | Ingeniero Técnico Agrícola | BADAJOS |
| 8.206.225 | GARCIA MENDEZ, Eloísa | D.Gral.Prod.Agraria | 14 | N. | Jefe Negociado Adm. del CENSYRA | BADAJOS |
| 6.919.811 | ROMAN NOVILLO, Valentín | " " | 14 | N. | Jefe Negociado Segundo de Ejecución y control (Programas ganad.) | CACERES |
| 5.764.122 | LAZARO LAZARO, Luciano | " " | 9 | D.E. | Subinspector Guardería Forestal | BADAJOS |
| 28.250.466 | GOMEZ GALLEGO, José | " " | 15 | N. | Veterinario (Serv.Prod.Animal) | CACERES |
| 30.407.649 | LOPEZ FERNANDEZ, M ^a del Carmen | " " | 15 | N. | Veterinario (Serv.Prod.Animal) | CACERES |
| 8.736.144 | SALAZAR MAZA, M ^a Soledad | " " | 8 | N. | Auxiliar Administrativo | BADAJOS |
| 6.897.430 | SOLER CARRERO, Antonio | " " | 8 | N. | Auxiliar Administrativo | CACERES |
| 27.981.122 | BUENO ALBA, Elena | D.Gral.Comercio e Industrias Agrarias | 26 | D.E. | Jefatura de Servicio de Comercio Interior y Promoción Comercial | BADAJOS |
| A01AG-832 | VIDAL ARAGON-MARTINEZ, Pedro | " " | 20 | N. | Jefatura de Sección de Enología | ALMORALEJÓ |
| 638.298 | GONZALEZ DE MIRANDA PEÑA, Joaquín | " " | 14 | N. | Jefe de Negociado de Análisis de otros Productos Agrícolas | CACERES |
| | MARTINEZ COSTA, Juan | D.Gral. Investigación Extensión y Capac. Ag. | 26 | D.E. | Jefatura del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria | BADAJOS |

A N E X O I
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|------------------------------|--|-------|---------|--|-----------|
| 5.611.267 | SIMANCAS REDREJO, Esteban | D.Gral. Investigación Exten. y Capac. Agraria | 20 | D.E. | Director del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de D. Benito. Categ. Jefe de Sección | D. BENITO |
| 80.009.527 | GARCIA REYES, Manuel | " " | 14 | N. | Jefatura Agencia Comarcal del SEYCA. Categ. Jefe de Negociado | ALCANTARA |
| 7.384.731 | CASTAÑO MORCILLO, Crescencio | " " | 14 | N. | Especialista Ganadería Extensiva Area del Campo Arañuelo | N. MATA |
| 3.976.633 | HOLGADO VALCARCEL, Alvaro | " " | 14 | N. | Especialista en Apicultura en el Area de Dehesas-Centro | CACERES |
| 6.852.355 | SANCHEZ ACERO, Vicente | " " | 14 | N. | Especialista en Ayudas Institucio- nales Area Vegas Altas | V. SERENA |
| 4.006.027 | ALONSO FRAILE, Miguel Angel | " " | 14 | N. | Especialista en Control de Campos Ensayo. Area Norte de Cáceres | PLASENCIA |
| 26.396.270 | POBLACIONES BARNUEVO, Rafael | D.Gral. Estructuras Agrarias | 20 | N. | Jefe de la Segunda Sección Técni- ca (Serv. Ordenación Forestal) | BADAJOS |

A N E X O I
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------|-------|---------|--|-----------|
| 76.104.044 | ALVAREZ SANCHEZ, Teodoro | Secr.Gral.Técnica | 26 | D.E. | Jefe de Servicio Admón. General | MERIDA |
| 8.301.815 | MARTINEZ MEDIERO, Manuel | " " | 25 | D.E. | Jefe de Servicio Territorial | BADAJOS |
| 8.716.194 | RODRIGUEZ HERNANDEZ, Gregorio | " " | 20 | D.E. | Jefe de Sección de Acción Cultural | BADAJOS |
| 25.817.136 | GARCIA ARAGON, Alfonso | " " | 20 | D.E. | Jefe de Sección de Juventud y Deportes | CACERES |
| 80.030.438 | SANCHEZ GUERRERO, Purificación | " " | 9 | D.E. | Auxiliar Administrativo | MERIDA |

A N E X O I

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|---|--|-------|---------|---|-----------|
| 24.403.985 | BARRON SINDE, Julio | D.Gral.Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud | 9 | N. | Instructor Sanitario | CACERES |
| 6.738.367 | SOLER CARRERO, Fructuoso | " " | 14 | D.E. | Jefatura Negociado de Personal y Habilitación | CACERES |
| 8.754.104 | COMEZ-NIEVES RODRIGUEZ, CASTILLO, José M. | D.Gral. de Consumo | 22 | D.E. | Jefe Sección de Industrias y Servicios | MERIDA |
| 6.873.767 | GALEANO PENIS, Germán | " " | 14 | N. | Jefe de Negociado de Información e Inspección de Consumo | CACERES |
| 7.763.652 | LLAMAS MARCOS, Domingo | D.Provincial de Salud | 14 | D.E. | Jefe de Negociado de Administrac. Financiera | CACERES |
| 28.406.109 | ZARALLO BARBOSA, Tomás | Secr.Gral.Técnica | 26 | D.E. | Jefe de Servicio de la S.G.T. | MERIDA |

A N E X O I

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, U. Y M.A.

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|--------------------------------|--|-------|---------|----------------------------------|-----------|
| 8.486.500 | HERRERA BLANCO, Angel | Secr.Gral.Técnica | 9 | D.E. | Auxiliar Administrativo | MERIDA |
| 8.697.142 | PASCUAL GONZALEZ, José Antonio | " " | 9 | D.E. | Auxiliar Administrativo | MERIDA |
| 8.696.117 | GARCIA SANCHEZ, Fernando | D.Gral.Arquitectura y Vivienda | 8 | N. | Administrativo | MERIDA |
| 0743475235 | CAPEROTE ARAUJO, Felipe | D.Gral.Medio Ambiente | 6 | D.E. | Agente Forestal | MERIDA |
| 7.453.256 | EXPOSITO COLLADO, J. Luis | " " | 6 | D.E. | Agente Forestal | MERIDA |
| 7.841.814 | IGLESIAS DUARTE, Jaime | " " | 6 | D.E. | Agente Forestal | MERIDA |
| 7.453.249 | MATEOS VICENTE, J. Antonio | " " | 6 | D.E. | Agente Forestal | MERIDA |
| 6.966.958 | PADILLA SANCHEZ, Gumersindo | " " | 6 | D.E. | Agente Forestal | MERIDA |
| 3.059.469 | OLEA ALVAREZ, Rafael | D.Gral.Ordenación del Territorio y Urbanismo | 26 | D.E. | Jefe de Servicio de Planeamiento | MERIDA |
| 6.969.382 | BERNARDO HUERTAS, Francisco | " " | 6 | N. | Auxiliar Administrativo | MERIDA |

A N E X O I

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-------|---------|-------------------------|-----------|
| 6.980.663 | GARCIA GARCIA, Máximo | IPROCOR | 6 | N. | Auxiliar de laboratorio | MERIDA |
| 28.446.303 | PORRAS PEREZ DE GUZMAN, Carlos M. | D.Gral. Industrias Energía y Minas | 9 | D.E. | Auxiliar Administrativo | MERIDA |

ANEXO I

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|--|---------------------|-------|---------|---|-----------|
| 6.905.287 | MARTINEZ NIEVES, José Manuel | Secr. Gral. Técnica | 14 | N. | Jefatura Negociado Asuntos Generales y Familia Numerosa | CACERES |
| 8.742.448 | RODRIGUEZ REGAÑA, M ^o del Pilar | " " | 9 | N. | Auxiliar Administrativo | MERIDA |
| 6.973.185 | MURIEL GUERRA, J. Manuel | D. Gral. de Centros | 8 | N. | Auxiliar Administrativo | CACERES |

A N E X O I I

PLAZAS ADJUDICADAS POR RESULTAS

| N. R. P. O D. N. I. | APELLIDOS Y NOMBRE | CENTRO DIRECTIVO | NIVEL | JORNADA | PUESTO DE TRABAJO | LOCALIDAD |
|---------------------------|------------------------------|--|-------|---------|---|-------------------|
| 50.664.149 | VILLAR ANTON, José Alberto | Consejería de Agricultura y Comercio. D.Gral. Investigac. Extensión y Capac. Agraria. | 14 | N | Jefe de Agencia Comarcal del SEYCA | JARAIZ DE LA VERA |
| 8.788.644 | DIAZ VALVERDE, Juan Bautista | D.Gral. Producción Agraria. Consejería de Sanidad y Consumo | 8 | N | Aux. Administrativo del CENSYRA | BADAJOS |
| 8.777.099 | SIERRA CIUDAD, Diego | D.Prov. de Salud Cáceres | 6 | N | Aux. Administrativo de la Inspección Provincial de Farmacia | CACERES |

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Periodista Sánchez Asensio, 1 - Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria, y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyos 23 nueva línea circunvalación.
Final: C. T. número 2.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0'432.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Conductores: Al 3 (1 x 95) mm.² de sección.
Emplazamiento: Avda. Generalísimo Franco en Alburquerque.
Finalidad de la instalación: Nueva alimentación a C. T. 2.
Presupuesto pesetas: 3.772.608.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 10.177/11.991.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 3 de febrero de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Periodista Sánchez Asensio, 1 - Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 18 nueva línea circunvalación.
Final: C. T. número 3.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0'078.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Conductores: Al 3 x 54'6 mm.² de sección.
Emplazamiento: Junto P. K. 33 C-530 en Alburquerque.
Finalidad de la instalación: Nueva alimentación C. T. 3.
Presupuesto pesetas: 138.431.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 10.177/11.992.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 3 de febrero de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 40 nueva línea circunvalación Alburquerque.

Final: C. T. número 1.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'203.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Emplazamiento: Huerta Regajales en Alburquerque.

Finalidad de la instalación: Nueva alimentación a C. T. 1.

Presupuesto pesetas: 575.830.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.990.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 3 de febrero de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 8 nueva línea circunvalación.

Final: C. T. número 4.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0'18-0'296.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 54'6 mm.² y Al 3 (1 x 95) mm.² de sección.

Emplazamiento: Junto Plaza Moreno Nieto en Alburquerque.

Finalidad de la instalación: Nueva alimentación a C. T. 4.

Presupuesto: 3.552.628 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.993.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 3 de febrero de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1987,
por la que se convocan subvenciones en
materia de emigración.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su Título Preliminar, artículo 3.º, apartado 3, establece el derecho de las Comunidades Extremeñas asentadas fuera de Extremadura a colaborar y compartir la vida social y cultural del Pueblo Extremeño.

Asimismo, la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, desarrolla este derecho, y determina las personas que pueden hacer uso del mismo y establece las vías de demanda, considerando a las Asociaciones de Emigrantes vías principales.

En este sentido, el Decreto 7/1987, de 27 de febrero regula el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.

En base a esta normativa citada, en cumplimiento de la Ley de la Extremeñidad y de las conclusiones del III Congreso de Emigrantes Extremeños, haciéndose eco de las demandas de los extremeños emigrantes, la Consejería de Emigración y Acción Social quiere potenciar la labor de las Asociaciones Extremeñas de Emigrantes, contribuyendo a mantener e incrementar los vínculos y el conocimiento de Extremadura; conocimiento que las Asociaciones deben hacer llegar no sólo a los naturales de nuestra Región, sino a todos los ciudadanos de la Comunidad donde residen, partiendo de la convicción de que las regiones y los pueblos serán tanto más solidarios cuanto mejor se conozcan.

Se reconoce con ello la labor cultural colectiva de las Asociaciones de Emigrantes, al tiempo que se apoya la creación en sus sedes de Servicios de Orientación de la Emigración que evacúen demandas o consultas de todos los extremeños emigrantes, estén asociados o no, y cuya gestión llevará a cabo la Consejería de Emigración y Acción Social, a través de la Dirección General de Emigración.

Incluidos dentro del campo de la Emigración, los extremeños participantes en la vendimia francesa o en otras recolecciones agrícolas temporales y no siendo su número tan elevado que hiciese necesario la creación en esta Consejería de un servicio propio de asesoramiento, es procedente apoyar a los sindicatos radicados en nuestra región que asistan a dichos trabajadores temporales.

Por otra parte, teniendo en cuenta que hay zonas con una importante Emigración Extremeña no encuadrada en Asociaciones y que por ello podrían verse marginados en su derecho a compartir la vida cultural del Pueblo Extremeño, consideramos que las actividades dirigidas a estos extremeños en su lugar de emigración y realiza-

das por entidades públicas o privadas o por particulares, deben ser igualmente consideradas.

Asimismo, los estudios sobre Emigración Extremeña que nos hagan conocer mejor este fenómeno, deben ser objeto de estimación.

Considerando que el presupuesto disponible para Emigración abarca cualquier concepto que se refiera a la misma siempre que la persona física o jurídica que desarrolle la actividad no persiga ánimo de lucro, se disponen las siguientes normas:

1.ª—El establecimiento de subvenciones para el año 1987 a las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a las actividades que se mencionan. Asimismo, se regula su concesión a entidades públicas o privadas y a particulares, así como a organizaciones sindicales en los casos que se determinen.

2.ª—Las subvenciones se concederán para la realización de actividades que tengan por objeto la difusión del conocimiento de Extremadura y/o aumentar el nivel formativo de las personas a que hace referencia el artículo 2.º de la Ley de la Extremeñidad, manteniendo los lazos con la región de nacimiento y fomentando la integración en la sociedad de acogida. Igualmente, para dotar de infraestructura a los Servicios que contribuyan a informar o tramitar consultas o demandas de las personas antes citadas.

3.ª—Las Asociaciones podrán recibir subvenciones no monetarias, es decir, libros, artesanía y otros objetos, que serán dispuestos por la Consejería de Emigración y Acción Social.

4.ª—Las citadas actividades serán públicas, aunque las Asociaciones organizadoras podrán establecer prioridades o ventajas para sus socios.

5.ª—Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, regulado por el Decreto 7/1987, de 27 de enero, y deberán remitir a la Dirección General de Emigración de la Consejería de Emigración y Acción Social, junto a la solicitud de subvención, el balance económico de 1986, presupuesto de 1987 y proyecto de actividades para el año actual.

6.ª—Cuando la actividad difusora del conocimiento de Extremadura se extienda al ámbito de varias Asociaciones, la subvención podrá ser recibida:

a) Si las Asociaciones están federadas e inscrita dicha Federación en el Registro de Asociaciones, por los órganos que la misma determine.

b) Si los organizadores son miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas, por la Asociación que los mismos determinen a tal fin, mediante escrito firmado por todos los componen-

tes del Consejo, residentes en la zona en la que se desarrolla la actividad.

7.^a—Las subvenciones a entidades públicas o privadas (que no tengan la condición de Asociaciones de Emigrantes Extremeños), así como a particulares, sólo se concederán para actividades dirigidas a las personas a que acoge el artículo 2.º de la Ley de la Extremeñidad o para estudios sobre la Emigración Extremeña, sus causas y consecuencias. Para ello, será suficiente con que aporten los datos que demuestren la realización de la actividad o el estudio de que se trate.

8.^a—Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención las organizaciones sindicales radicadas en Extremadura que acrediten realizar labores de asesoramiento a emigrantes temporeros.

9.^a—La dotación de los Servicios de Orientación de la Emigración, que se hará con cargo al Capítulo VII, necesitará informe favorable de los

miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas residentes en la zona de ubicación.

10.^a—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el preceptor, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. De no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Emigración.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: PEYCOVAL, Sociedad Cooperativa Limitada.

Domicilio: c/ Reyes Huertas, 53. Valverde de Leganés.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3 línea circunvalación Valverde.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1'186.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Nava en Valverde de Leganés.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.
Finalidad de la instalación: Electrificar granja.
Presupuesto: 2.826.357.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 22.573.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de enero de 1987.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

EDICTO de 12 de febrero de 1987, relativo a la exposición pública del concurso de adjudicación en arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal.

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 6 de febrero de 1987, se anuncia el siguiente concurso:

1.—OBJETO DEL CONTRATO.—La adjudicación mediante concurso público del arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal.

2.—PLAZOS DEL CONTRATO.—La duración del contrato de arrendamiento será de tres años, a partir de la fecha del contrato de adjudicación.

3.—TIPO DE LICITACION.—Se señala como tipo de licitación la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000) anuales.

Los concursantes en sus proposiciones, pueden atenerse a una de estas normas:

- a) Cubrir el tipo de concurso, es decir, ofrecer la cantidad exacta de licitación.
- b) Consignar el aumento que tengan conveniente, es decir, subir el tipo de licitación.
- c) Ofrecer las mejoras en las instalaciones del Bar que estimen oportunas.

No será estimada como correcta ni, por tanto, válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos, sin relación ni referencia alguna a lo que otros pueden ofrecer.

4.—PAGO. — El arrendatario deberá satisfacer el importe del arrendamiento en la siguiente forma y fecha:

50 % del importe del arrendamiento en el momento de llevarse a efecto la firma del contrato de arrendamiento.

50 % el día 31 de octubre de 1987.

Para los dos años sucesivos serán las mismas fechas del primero, incrementado o deducido el importe de adjudicación de conformidad con el I.P.C.

5.—GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición, aparte de los documentos aludidos en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en el 2 % del tipo de licitación, ascendente a diez mil pesetas (10.000).

El adjudicatario vendrá obligado a prestar en concepto de garantía definitiva el 4 % del tipo de remate.

6.—CELEBRACION DEL CONCURSO. — El concurso se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Comunidad Autónoma, siempre que no se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso

se aplazará el tiempo necesario, de conformidad con el artículo 120, 2.º 2 del R.D.L. 781/1986, ante la Mesa constituida por el Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue, y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

7.—PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: Proposición para tomar parte en el concurso de arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal, en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos y conforme al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, número, de, con D.N.I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, desea tomar parte en el concurso de arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal a cuyos efectos hace constar:

- a) Ofrece un precio de pesetas anuales, que significa un alza de pesetas, sobre el tipo de licitación.
- b) Ofrece la realización de las siguientes mejoras en las instalaciones del Bar:
- c) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso.
- e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso.

En, a de de 1987.

Firma del Concursante.

8.—PLIEGO DE CONDICIONES.—El pliego de condiciones estará a disposición del público en la Secretaría Municipal.

Azuaga, a 12 de febrero de 1987.